



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2021-00221-00

Como quiera que, dentro del término de ley, la parte interesada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto que inadmitió la demanda. En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO – ABSTENERSE de ordenar la devolución de la demanda como quiera que esta se presentó de manera virtual.

TERCERO – Por secretaría líbrese el oficio correspondiente para la compensación.

CUARTO – ARCHÍVENSE las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**461bb83f4bc754dd1318584d4295e79b4c4d1deb8a917b9bdbb5d692506a
5747**

Documento generado en 27/05/2021 10:51:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2021-00233-00

Como quiera que, dentro del término de ley, la parte interesada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto que inadmitió la demanda. En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO – ABSTENERSE de ordenar la devolución de la demanda como quiera que esta curso de manera virtual.

TERCERO – Por secretaría líbrese el oficio correspondiente para la compensación.

CUARTO – ARCHÍVENSE las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**075a7633da50772d449e00648a66689fc881490b985149f3191e4da7c9ae
c2bc**

Documento generado en 27/05/2021 10:51:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2021-00241-00

Como quiera que, dentro del término de ley, la parte interesada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto que inadmitió la demanda. En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO – ABSTENERSE de ordenar la devolución de la demanda como quiera que esta se presentó de manera virtual.

TERCERO – Por secretaría líbrese el oficio correspondiente para la compensación.

CUARTO – ARCHÍVENSE las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
**e2f2fad11b2011d700e2d95642b9141322d35b38de604ffc1ab06bddb1ccf
318**

Documento generado en 27/05/2021 10:51:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2021-00283-00

Como quiera que, dentro del término de ley, la parte interesada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto que inadmitió la demanda. En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO – ABSTENERSE de ordenar la devolución de la demanda como quiera que esta se presentó de manera virtual.

TERCERO – Por secretaría líbrese el oficio correspondiente para la compensación.

CUARTO – ARCHÍVENSE las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
**dc7c4f2d31dfd2243113f16af688c5e24358cf2de59a8f0c4cd4180947395b
c8**

Documento generado en 27/05/2021 10:51:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2020 – 00559 – 00

*Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la **FIDUPREVISORA** para los fines pertinentes.*

NOTIFÍQUESE (2),

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de9d61806d0994d4acfe8f3c7e8af456d84df5f04f7c5ba80f8c7ed45becb72

7

Documento generado en 27/05/2021 10:51:19 AM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2020 – 00559 – 00

La parte actora deberá estarse a lo resuelto en providencia anterior, **SE REQUIERE** para que aporte la notificación a la que alude, allegando lo correspondiente a los anexos que deben remitirse a la parte demandada para que se entienda surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92dd7c6388af40e175a56061c78167b30313ec1dc0470965952587be2419
c3f6

Documento generado en 27/05/2021 10:51:20 AM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00067– 00

SE RECONOCE personería al abogado **ALVARO HERNAN OVALLE PEREZ** como apoderado sustituto de la parte actora, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1856712ae366f7dd9721b576719a56426cf1309a34bccfa60e997b92bcea037c**
Documento generado en 27/05/2021 10:51:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2021-00194-00

Como quiera que, dentro del término de ley, la parte interesada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto que inadmitió la demanda. En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO – ABSTENERSE de ordenar la devolución de la demanda como quiera que esta se presentó de manera virtual.

TERCERO – Por secretaría líbrese el oficio correspondiente para la compensación.

CUARTO – ARCHÍVENSE las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
**6a0ddaa5013a374b8150527c23be0efaa0a6c0605856c75ee314fe19b6e23
e92**

Documento generado en 27/05/2021 10:51:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00434 – 00

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso, y allegado junto con la demanda un Título como anexo en forma de Mensaje de Datos el cual reúne los requisitos previstos el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento ejecutivo **DE MENOR CUANTÍA** en favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y en contra de **CRISTIAN ALEJANDRO VASQUEZ SOLARTE**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el **Pagaré** en blanco de fecha 12 de septiembre de 2019:

- 1.** Por la suma de **36.383.132, 00 M/cte.**, por concepto de capital incorporado en el pagaré de la referencia.
- 2.** Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde el 30 de abril de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).
- 3.** Sobre las costas se resolverá oportunamente.
- 4.** Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.
- 5. RECONOCER** al abogado **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5b42eb3d5cfc3dffaf671d11e246e8c6ade6aeb908c6ee704593abb09406
360

Documento generado en 27/05/2021 10:45:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2021-00432-00

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 422 y 430 del C. G. del P.; allegada con la demanda Título como anexo en forma de Mensaje de Datos el cual reúne los requisitos previstos el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento ejecutivo **DE MENOR CUANTÍA** en favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **ESAU DUARTE DURAN**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré No. 009005301397.

1.1. Por la suma de \$**43.811.823** M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde el 6 de agosto de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

2. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

4. RECONOCER a ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO SAS como representante judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7bbdbd85856b8099a81e0beb5a1cb12c557219af0cfcb5d94b44f3597324c2
Documento generado en 27/05/2021 10:45:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2021– 00230 – 00

*Subsanada en tiempo la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso, y allegado junto con la demanda un Título como anexo en forma de Mensaje de Datos el cual reúne los requisitos previstos el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012. **SE DISPONE:***

*Librar mandamiento ejecutivo **DE MENOR CUANTÍA** en favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y en contra de **MARISOL MANRIQUE AGUILAR**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el **Pagaré** sin número*

- 1.** Por la suma de **\$\$83.470.834,00**, M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré de la referencia.*
- 2.** Por la suma de **\$6.922.662,00**, M/cte., por conceptos de intereses corrientes o de plazo pactado, incorporado en el pagaré de la referencia.*
- 3.** Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde el 4 de enero de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).*
- 4.** Sobre las costas se resolverá oportunamente.*
- 5.** Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.*
- 6. RECONOCER** al abogado **JULIAN ZARATE GOMEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**30d5d1db042c1c5542d46b19e52abe09b88df2f9d0365b047a324582ff540
2d8**

Documento generado en 27/05/2021 10:45:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2021– 00439 – 00

Da acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 422 y 430 del C. G. del P.; allegada con la demanda Título como anexo en forma de Mensaje de Datos el cual reúne los requisitos previstos el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento ejecutivo **DE MENOR CUANTÍA** a favor del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **JOSE EXENOBER MOLINA SUAREZ**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos:

1. Pagaré No. 01 – 01408206 - 03

1.1. Por la suma de **\$148.474,94** M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré de la referencia correspondiente a la obligación **1001773239**.

1.2. Por la suma de **\$2.237.109,30** M/cte., por conceptos de intereses corrientes o de plazo pactado, incorporado en el pagaré de la referencia respecto de la obligación **1001773239**.

1.3. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.1., liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde el 14 de mayo de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

1.4. Por la suma de **\$25.182.986,25** M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré de la referencia y correspondiente a la obligación **1001773255**.

1.5. Por la suma de **\$5.035.595,30** M/cte., por conceptos de intereses corrientes o de plazo pactado, incorporado en el pagaré de la referencia respecto de la obligación **21001773255**.

1.6. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.4, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde el 14 de mayo de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

1.7. Por la suma de **\$10.882.929** M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré de la referencia y correspondiente a la obligación **4988580035047611**.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.8. Por la suma de **\$1.093.104** M/cte., por conceptos de intereses corrientes o de plazo pactado, incorporado en el pagaré de la referencia respecto de la obligación **4988580035047611**

1.9. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.7, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde el 14 de mayo de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

1.10. Por la suma de **\$10.778.561** M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré de la referencia y correspondiente a la obligación **5434211006272627**.

1.11. Por la suma de **\$1.082.427** M/cte., por conceptos de intereses corrientes o de plazo pactado, incorporado en el pagaré de la referencia respecto de la obligación **5434211006272627**.

1.12. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.10, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde el 14 de mayo de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

1.13. Por la suma de **\$11.732.690** M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré de la referencia y correspondiente a la obligación **4117592292862974**.

1.14. Por la suma de **\$1.207.649** M/cte., por conceptos de intereses corrientes o de plazo pactado, incorporado en el pagaré de la referencia respecto de la obligación **54117592292862974**.

1.15. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.13, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde el 14 de mayo de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

2. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

4. **RECONOCER** a la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc33e2ffbc42909136daf7eecfe24fd91d958ac7f0661ec0412a02d62739f5a
d**

Documento generado en 27/05/2021 10:45:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00444 – 00

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 422 y 430 del C. G. del P.; allegado con la demanda como anexo en forma de Mensaje de Datos, un Título que reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. del P., **SE DISPONE:**

Librar mandamiento ejecutivo **DE MENOR CUANTÍA** a favor de **GRUPO JURIDICO DEUDU SAS**, y en contra de **PEDRO PABLO PRIETO MUÑOZ**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré N° **06500456800072734:**

- 1.** Por la suma de **\$44.200.000,00** M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré de la referencia.
- 2.** Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde el 2 de mayo de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).
- 3.** Sobre las costas se resolverá oportunamente.
- 4.** Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.
- 5.** **RECONOCER** al abogado **OSCAR MAURICIO PELAEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

ebc8d9307408e8d8b02ca2bb531856169b95885da9a8934625969d0e3a1
51259

Documento generado en 27/05/2021 10:45:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00137 – 00

De acuerdo con lo manifestado en escrito que antecede, por el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – ACEPTAR el desistimiento de la solicitud especial de *Aprehensión y Entrega de Bien como Garantía Mobiliaria* promovido por **BANCOLOMBIA S.A. contra **JOSELIONSO BAUTISTA PARDO.****

TERCERO - PRESCINDIR de la devolución de documentos, como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

CUARTO – ABSTENERSE de condenar en costas al no encontrarse causadas.

QUINTO – ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**33304327576476f1b46aefbbda2c2588e76fe43c0b3e4d8ee06fe4819d3d8
777**

Documento generado en 27/05/2021 10:45:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF. 110014003034 – 2020 – 00815 – 00

De acuerdo con la petición que antecede y cumplido lo establecido en el inciso 3 del artículo 286 del CGP en concordancia el artículo 184 del Código General del Proceso, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – ADMITIR la anterior Prueba Anticipada de **Inspección Judicial** con **Interrogatorio de parte**, instaurada por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** contra las personas que se encuentren en el predio ubicado en la calle 63 D No 69- 90 de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO – FIJAR la hora de las **2 P.M.** del día **quince (15)** del mes de **JULIO** del año en curso para llevar a cabo la anterior diligencia. .

TERCERO – DETERMINAR que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura denominada **Microsoft Teams**, para lo cual deberán las partes informar al correo electrónico de la Secretaría del Despacho [cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), la dirección electrónica de la convocada, la convocante, apoderados y demás intervinientes según sea el caso, **con mínimo cinco (5) días de antelación** a la celebración de la audiencia.

CUARTO – ORDENAR la notificación en forma **PERSONAL** a las personas que habiten el predio ubicado en la calle 63 D No 69 90 de la ciudad de Bogotá conforme lo previsto en el artículo 183 del Código General del Proceso, para que preste la colaboración necesaria para el recaudo del interrogatorio de parte.

QUINTO – Por Secretaría, nómbrase a un auxiliar de la justicia e **PERITO** de la lista de auxiliares de la justicia vigente.. Comuníquese a la parte interesada y al perito.

SEXTO- RECONOCER personería al abogado **CARLOS HERIBERTO RAMIREZ CARDOZO** quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte interesada.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**4e9585c4b8b1bedcbb96229984f2c944f90e45e803b9ee8e6cf96d71abc21
e87**

Documento generado en 27/05/2021 10:45:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003084 – 2020 – 00315– 00

*Sin objeción alguna la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

eagg

Firmado Por:
NELLY ESPERANZA
RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034
LA CIUDAD DE

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

MORALES
MUNICIPAL CIVIL DE
BOGOTA, D.C.-

SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d2b558c68bf2ea210415b4b1599042111ad504e89c6b383ba85d21ecc7bb73**
Documento generado en 27/05/2021 11:26:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00248 – 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 4º del proveído de fecha 20 de abril de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la apoderada de la parte actora es **CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA** y no como quedo anotado.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

Jueza

Eagg

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c3a63e3a9b911574a86e711490435e42d51c1ba82c4c217eada59daad59
592d**

Documento generado en 27/05/2021 10:45:16 AM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00323 – 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 2º del proveído de fecha 4 de mayo de 2021, señalando que el número correcto del **PAGARE** del numeral 2º, es **4570214278503841** y no como quedo anotado.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

Jueza

Eagg

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 34

de hoy 28 de mayo de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0deae170826cdc10b4ab5b582fc56022d2681aa0c938781566018c4c9447
af6f**

Documento generado en 27/05/2021 10:45:17 AM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00109 – 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 1º del proveído de fecha 8 de abril de 2021, señalando que la única demandada en el presente asunto es **CONSTRUCALDERON SAS** y no como se indicó erróneamente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

Jueza

Eagg

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 34

de hoy 28 de mayo de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c94a8c01d9ab3bfe6a26ad933bc9c121862c2f4a069bc37b243906a8daeee
38b**

Documento generado en 27/05/2021 10:45:19 AM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00171 – 00

Conforme a la constancia secretarial que antecede, por Secretaría, nómbrase auxiliar de la justicia **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentre vigente. Comuníquese a la parte interesada y al secuestre.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cfcc54c87c56e4027ca1e2db4602c7fbb0b82414cd5b384edc2da947c8c5e2**
Documento generado en 27/05/2021 10:45:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00413 – 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en lo siguiente:

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 85 dl C. G. .del P. la parte demandante deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de las partes FEDCO S.A. EN REORGANIZACION y PAEZ MARTIN ABOGADOS SAS, con vigencia **no superior a un (1) mes.**

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 34 de hoy 28 de mayo de 2021.</p> <p>El Secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>
--

eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***a896580cb99ba2d580bf16771d4c9d5d9753d75998210c20f6cdd582990bf
a50***

Documento generado en 27/05/2021 10:48:07 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00430 – 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de **cinco (5) días**, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1. Teniendo en cuenta que los pagarés que pretende ejecutar contienen diferentes conceptos y obligaciones, se requiere a la parte demandante para que adecue el acápite de pretensiones indicando de manera discriminada las sumas por concepto de capital, interés corriente y moratorio estableciendo de manera específica la fecha de inicio y terminación, así como la tasa utilizada para arribar a tales rubros.

2. Determine la razón por la cual pretende que se condene cinco veces a la parte demandada con el pago de gastos y costas, conforme lo solicita en los numerales 1.3, 2.4, 3.4, 4.4. y 5.4, de las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **98d74b0f536b3f57b2cce17142bcd2684b9f01fcd48d2b97d96fb81d2ccbd4f**
Documento generado en 27/05/2021 10:48:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00182– 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de **cinco (5) días**, se subsane so pena de rechazo en lo siguiente:

Deberá informar los canales digitales de las partes, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. (Numeral 4° artículo 82 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6402de43069c7f7e8068044f0ac1a3d8509b4bd8ec8191c0753c42ff7242e
5e1

Documento generado en 27/05/2021 10:48:10 AM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00410 – 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de **cinco (5) días**, se subsane so pena de rechazo en lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el pagaré que pretende ejecutar contiene diferentes conceptos y obligaciones, se requiere a la parte demandante para que adecue el acápite de pretensiones indicando de manera discriminada las sumas por concepto de capital, interés corriente y moratorio estableciendo de manera específica la fecha de inicio y terminación, así como la tasa utilizada para arribar a tales rubros, conforme a la literalidad del título valor.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91a66e692730aa58f554fc72f27d1de53e9847a427825d8db9f913a91a0a03a**
Documento generado en 27/05/2021 10:48:11 AM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020-00847-00

Como quiera que, dentro del término de ley, la parte interesada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto que inadmitió la demanda, pues subsano extemporáneamente. En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO – ABSTENERSE de ordenar la devolución de la demanda como quiera que esta curso de manera virtual.

TERCERO – Por secretaría líbrese el oficio correspondiente para la compensación.

CUARTO – ARCHÍVENSE las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
**85b3ac153fce35543cb4e04e99cd596d743306e8db5e760975c5cddb06a
419e**

Documento generado en 27/05/2021 10:48:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2021-00017-00

Como quiera que dentro del término de ley, la parte interesada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto que inadmitió la demanda. En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO – ABSTENERSE de ordenar la devolución de la demanda como quiera que esta se presentó de manera virtual.

TERCERO – Por secretaría líbrese el oficio correspondiente para la compensación.

CUARTO – ARCHÍVENSE las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
**35edb1ab5b7c9e2965e419f68108320c4267436dfa83cb5a7d0619b07c03
efe8**

Documento generado en 27/05/2021 10:48:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2021-00184-00

Como quiera que, dentro del término de ley, la parte interesada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto que inadmitió la demanda. En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO – ABSTENERSE de ordenar la devolución de la demanda como quiera que esta se presentó de manera virtual.

TERCERO – Por secretaría líbrese el oficio correspondiente para la compensación.

CUARTO – ARCHÍVENSE las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

*El auto anterior es notificado en estado No 34
de hoy 28 de mayo de 2021.*

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
39cd3898dfce04454174b1c890f29fa8a6a93ab46de8d30ddf6741617a82
97f

Documento generado en 27/05/2021 10:51:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>